VENTA - CHOLUL Lote Desarrollo Inmobiliario



Superficie: 10,172.94 M2

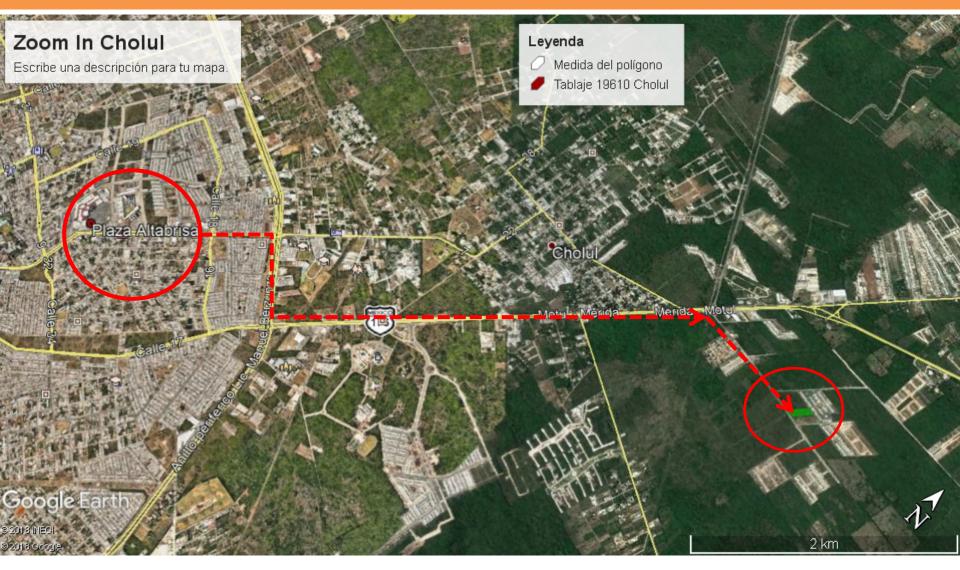
Frente Calle Principal: 61.4 Mts. - Fondo: 188 Mts.

Informes:

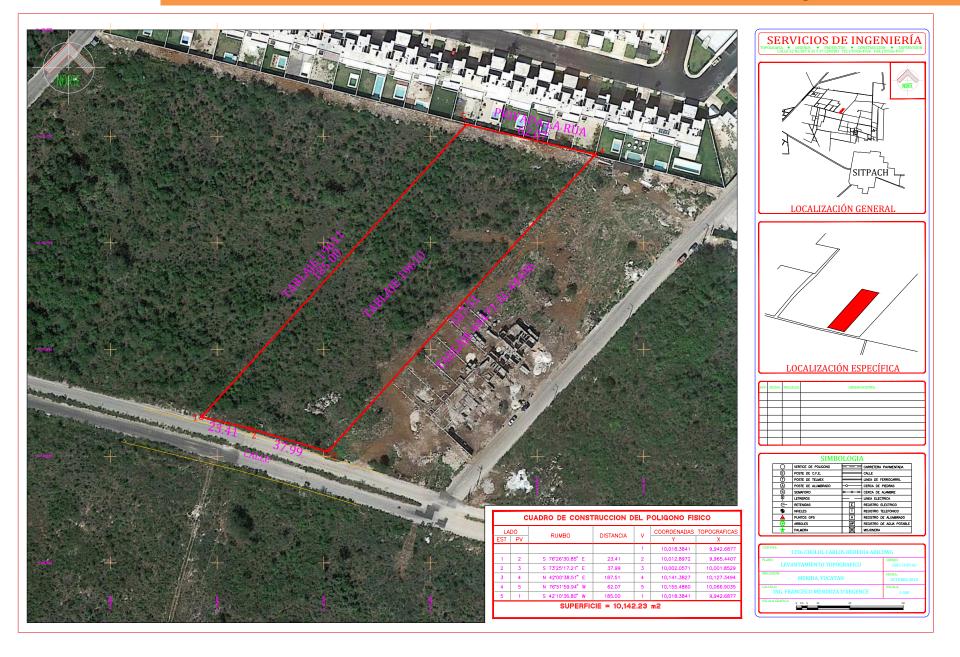
Acceso de Carretera Mérida – Conkal: 970 Mts.



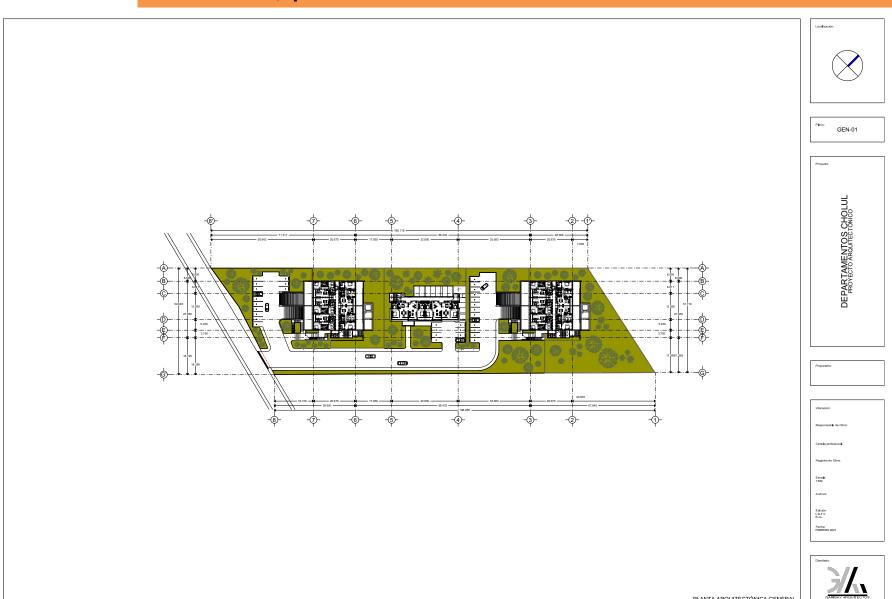
Distancia a Plaza Altabrisa: 10 Minutos.



Servicios a pie de predio: CFE, Fibra óptica Telmex – Agua Potable



Potencial Proyección Inmobiliaria: 90 Unidades en Condominio Vertical. Nivel Medio / para Desarrollo Inmediato.



Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de Uso de Suelo

Mérida Yucatán a 08 de julio de 2021

Núm. Trámite: 0000189559

0000189559

LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 07/07/21 al 07/07/23

Uso Autorizado: MULTIFAMILIARES DE 2 A 100 UNIDADES(MI, 236112)

Zona / Vialidad: [ZCR] / ZONA 2. CRECIMIENTO URBANO

Posesionario Legal: MAYACAR, S. A. DE C.V.

Dirección: TABLAJE 19610
Clasificación del Uso: HABITACIONAL

Actividad Específica: MULTIFAMILIARES DE 2 A 100 UNIDADES

Características: UNICO USO (90 UNIDADES)

Trabajos a Realizar: OBRA NUEVA Superficie a Construir: 13326 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

RESTRICCIONES

- La presente Licencia Autoriza el uso, mas no el proyecto, el cual deberá cumplir con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, mismo que deberá ser aprobado en el Departamento de Licencias para Construcción.
- Deberá cumplir con las disposiciones establecidas de acuerdo a la clasificación del uso, según lo indicado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida vigente a la fecha.
- 3. Un predio con Uso Habitacional no puede localizar otro Uso o Destino diferente a la vivienda, sin la autorización correspondiente; para lo cual es obligación que el propietario o poseedor del inmueble, realice las gestiones correspondientes ante la autoridad municipal, debiendo obtener la licencia o permiso expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano correspondiente al Uso, Destino y/o Giro del que se trate.
- Para los Usos Habitacionales diferente al unifamiliar, se deberá implementar el tratamiento de aguas residuales que indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 5. No deberá colocar elemento alguno para dividir físicamente el predio en manzanas o lotes.
- 6. Deberá dar cumplimiento a los Protocolos de Salud, respecto las Restricciones y Medidas de Higiene Aplicables a la Actividad Económica correspondiente (Construcción, Minería, Manufactura, Agricultura y Energía eléctrica , Comercio y servicios , Educación, Iglesias, Guarderías, Oficinas de servicio público , Oficinas corporativas y servicios profesionales , Transporte, Restaurantes y servicios alimentarios y Turismo, entretenimiento y deporte), en virtud de la evolución de la pandemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19), los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica https://reactivacion.yucatan.gob.mx
- 7. En todo proyecto urbanistico desarrollado en las Reservas de Crecimiento 2040, correrá por cuenta del propietario y/o gestor, la construcción de infraestructura urbana dentro y fuera de la propiedad, que se requiera para la conectividad vial y prestación de servicios públicos municipales, previo requerimiento emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano en las gestiones del mismo, por lo que deberá tramitar la Licencia de Urbanización en vialidad existente. De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.2.2 del

Ayuntamiento de Mérida Dirección de Desarrollo Urbano Avenida 128 x 67-A y 67-B Fracc. Bosques del Poniente desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo. CNPR/MAMS/DAPE/GSGS C.c.p. Archivo

Núm. Solicitud: 0000176001 Núm. Expediente: CA-000289946 Núm. Documento: 0000070394

1 DE 4

Licencia Uso de Suelo: Multifamiliar hasta 100 Unidades.

